

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> MT. 900113383-7</p>	<b>PROCESO: GESTIÓN HUMANA</b>	<b>Código: INS-GH-004</b>	
	<b>INSTRUCTIVO: PARA EL MANEJO Y DECLARACIÓN DE POSIBLES CASOS DE CONFLICTO DE INTERESES EN LA ENTIDAD</b>	<b>Versión: 01</b>	
		<b>Fecha: 05/08/2022</b>	
		<b>Página: 1 de 12</b>	

### Objetivo:

Establecer los lineamientos para la prevención, identificación, declaración, manejo y gestión de posibles conflictos de interés derivados de los procesos internos de la Administración Central Municipal.

#### 1. Alcance:

Este instructivo, se realizará para dar las pautas para el manejo de conflictos de interés, se aplicará a todos los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios de la Administración Central Municipal.

#### 2. Definiciones:

**Conflicto de intereses:** se encuentra definido en el artículo 40 del Código Único Disciplinario –Ley 734 de 2002– y el artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011–, los cuales señalan que el conflicto surge. También con el fin de implementar el Decreto 1000- 0612 del 24 de noviembre de 2020.

Cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público”. No obstante, existen otras definiciones complementarias a este enfoque legal que amplían el marco de referencia y que son útiles para orientar la identificación del conflicto de intereses y su declaración como mecanismo de gestión preventivo del comportamiento de los servidores públicos.

**Código de Integridad y Buen Gobierno:** Herramienta que contiene el conjunto de políticas y medidas encaminadas a la prevención de la corrupción y la promoción de la transparencia y la ética en el cumplimiento de nuestra misionalidad. Por lo tanto, instaura criterios de buen comportamiento con el fin de asegurar que los servidores públicos y contratistas conduzcan su actuar al cumplimiento para brindar un servicio público eficiente.

**Impedimento:** Aquel obstáculo, dificultad o evento que se opone al desarrollo de una actividad. Aplicado al ejercicio de la función pública en general y de la administrativa en particular, implica que la persona que está ejerciendo funciones públicas no puede ejercerlas en determinadas situaciones o circunstancias, como por ejemplo, en los asuntos que aquella o sus parientes cercanos tengan interés directo, etc.

**Declaración situacional:** Cuando una persona se ve expuesta a una situación en su día a día con respecto a un tema que lo involucra en un conflicto de interés particular sobre el general en su labor como Servidor Público o Contratista.

**‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’**

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> MT. 900113383-7</p>	<b>PROCESO: GESTIÓN HUMANA</b>	<b>Código: INS-GH-004</b>	
	<b>INSTRUCTIVO: PARA EL MANEJO Y DECLARACIÓN DE POSIBLES CASOS DE CONFLICTO DE INTERESES EN LA ENTIDAD</b>	<b>Versión: 01</b>	
		<b>Fecha: 05/08/2022</b>	
		<b>Página: 2 de 12</b>	

**Pertenencia:** Hecho o circunstancia de formar parte de un conjunto, como una clase, comunidad, propiedad o institución.

**Probidad:** Integrar en el obrar la rectitud.

**Principios:** Normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta.

**Principios éticos:** Son declaraciones propias del ser humano, que apoyan su necesidad de desarrollo y felicidad, los **principios** son universales y se los puede apreciar en la mayoría de las doctrinas y religiones a lo largo de la historia de la humanidad.

**Rectitud:** Cualidad de la persona o cosa que es recta y justa en el sentido moral.

**Recusaciones:** Acción o efecto de recusar (v); esto es, el acto por el cual se excepciona o rechaza a un juez para que entienda o conozca de la causa cuando se juzga su imparcialidad ofrece motivos de dudas.

**Servidor público:** Persona con una vinculación laboral al Estado, que ejerce funciones públicas que están al servicio del Estado y de la comunidad.

**Transparencia:** Consiste en que la información sobre las actividades de los organismos públicos, sea creada y esté a disposición del público, con excepciones limitadas, de manera oportuna y en formato de datos abiertos sin límites para la reutilización.

**Valores:** Son los principios, virtudes o cualidades que caracterizan a una persona, una acción o un objeto que se consideran típicamente positivos o de gran importancia para un grupo social.

**Veracidad:** Es la cualidad de lo que es verdadero o veraz, y está conforme con la verdad y se ajusta a ella.

### 3. Base legal:

Ver Normograma, código NOR-SIG-01.

**‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’**

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> MT. 900113383-7</p>	<p align="center"><b>PROCESO: GESTIÓN HUMANA</b></p>	<p><b>Código: INS-GH-004</b></p>	
		<p><b>INSTRUCTIVO: PARA EL MANEJO Y DECLARACIÓN DE POSIBLES CASOS DE CONFLICTO DE INTERESES EN LA ENTIDAD</b></p>	
		<p><b>Fecha: 05/08/2022</b></p>	
		<p><b>Página: 3 de 12</b></p>	

#### 4. Condiciones generales:

##### 5.1 Generalidades

Se busca gestionar y manejar los posibles casos de conflicto de intereses en la entidad, teniendo en cuenta Decreto municipal 1000-0612 del 24 de noviembre de 2020 “por medio del cual se adopta el código de integridad y buen gobierno”, y se busca aplicar la Ley 2013 de 2019, Decreto 830 de 2021 y dar cumplimiento a todas las disposiciones dadas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG en la Política de Integridad Pública solicitada por el Departamento Administrativo de la Función pública.

#### ¿Qué es un conflicto de intereses?

En Colombia, el concepto conflicto de intereses se encuentra definido en el artículo 40 del Código Único Disciplinario y nos dice que el conflicto surge “cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público”.

#### ¿Por qué identificar y declarar conflictos de interés?

Los conflictos de intereses ponen en riesgo la obligación de garantizar el interés general del servicio público, y afectan la confianza ciudadana en la administración pública.

Por ello, es necesario que los servidores públicos y contratistas conozcan sobre las situaciones en las que sus intereses personales pueden influir en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común.

#### ¿Conflicto de intereses es lo mismo que corrupción?

No, el conflicto de intereses es un riesgo de corrupción o disciplinario, pero si el servidor público o contratista actúan movidos por su interés particulares en provecho propio, y no se declaran impedidos, este se convierte en un hecho de corrupción.

##### 5.2 Características del conflicto de intereses:

a) Implican una confrontación entre el deber público y los intereses privados del servidor.

**‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’**

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> MT. 900113383-7</p>	<b>PROCESO: GESTIÓN HUMANA</b>	<b>Código: INS-GH-004</b>	
	<b>INSTRUCTIVO: PARA EL MANEJO Y DECLARACIÓN DE POSIBLES CASOS DE CONFLICTO DE INTERESES EN LA ENTIDAD</b>	<b>Versión: 01</b>	
<b>Fecha: 05/08/2022</b>			
<b>Página: 4 de 12</b>			

- b) Son inevitables y no se pueden prohibir debido a que los servidores públicos tienen familiares y amigos que podrían estar involucrados en alguna decisión laboral.
- c) Pueden ser detectados y declarados voluntariamente antes de que existan y generen irregularidades o corrupción.
- d) Por medio de su identificación y declaración se pretende preservar la independencia de criterio y el principio de equidad de la función pública.
- e) Se pueden constituir en un riesgo de corrupción y si se materializa, se incurrirá en actuaciones fraudulentas o corruptas.
- f) Afecta el normal funcionamiento de la administración pública.

### 5.3 Tipos de conflicto de intereses:

Con el fin de analizar si la situación que se enfrenta es un posible conflicto de intereses y gestionarlo adecuadamente, los conflictos pueden clasificarse de tres formas:

- Real: Cuando el servidor ya se encuentra en una situación en la que debe tomar una decisión en la que tiene un interés particular.
- Potencial: Cuando el servidor tiene un interés particular que podría influir en sus obligaciones como servidor público, sin estar en ese momento en la situación de riesgo de conflicto de intereses. La situación puede presentarse en el futuro.
- Aparente: Cuando el servidor público no tiene un interés privado, pero frente a la sociedad este podría ser considerado como un conflicto de intereses y afectaría su imagen profesional y la de la entidad.

### ¿Cuándo ocurre el conflicto de intereses?

El conflicto de intereses se presenta cuando se tiene un interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto por parte de alguno de los servidores públicos o contratistas y los siguientes sujetos:

- Familiares:

**Grados de consanguinidad:**

**‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’**

	<b>PROCESO: GESTIÓN HUMANA</b>	<b>Código: INS-GH-004</b>	
	<b>INSTRUCTIVO: PARA EL MANEJO Y DECLARACIÓN DE POSIBLES CASOS DE CONFLICTO DE INTERESES EN LA ENTIDAD</b>	<b>Versión: 01</b>	
		<b>Fecha: 05/08/2022</b>	
		<b>Página: 5 de 12</b>	

Primer Grado	Padre, Madre, hijos
Segundo Grado	Hermanos , Abuelos, Nietos
Tercer grado	Sobrinos ,Tíos
Cuarto grado	Primos
<b>Por grados de afinidad</b>	
Primer Grado	Cónyuge (Compañero/a permanente) y Suegros , Cuñados
Segundo Grado	Hermanos del cónyuge
Tercer grado	Sobrinos del cónyuge
Cuarto grado	Primos del cónyuge
<b>Por grados de vinculo civil</b>	
Único civil	Hijos adoptivos y padres adoptivos

- Socios de hecho o de derecho del servidor público

**‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’**

	<b>PROCESO: GESTIÓN HUMANA</b>	<b>Código: INS-GH-004</b>	
		<b>Versión: 01</b>	
	<b>INSTRUCTIVO: PARA EL MANEJO Y DECLARACIÓN DE POSIBLES CASOS DE CONFLICTO DE INTERESES EN LA ENTIDAD</b>	<b>Fecha: 05/08/2022</b>	
		<b>Página: 6 de 12</b>	

#### 5.4 Tipificación del conflicto de intereses:

Teniendo en cuenta que una situación de conflicto de intereses no se constituye de entrada como una falta disciplinaria o un acto de corrupción y que, para evitar llegar a esto, los servidores deben declarar su impedimento para tomar la decisión para declarar el conflicto de intereses, se presenta en la siguiente tipificación de situaciones de conflictos de interés:

- Interés directo, conocimiento previo, concepto o consejo fuera de la actuación
- Curador o tutor del interesado
- Relación con las partes
- Litigio o controversia/ decisión administrativa pendiente
- Denuncia penal o disciplinaria
- Acreedor/ deudor
- Antiguo empleador
- Lista de candidatos
- Recomendación
- Relación contractual o de negocios
- Herederero o legatario
- Dádivas
- Amistad o enemistad
- Organización, sociedad o asociación a la cual perteneció o continúa siendo miembro
- Participación directa/ asesoría de alguna de las partes interesadas
- Participación en proceso arbitral respecto de cuyo laudo se esté surtiendo recurso de anulación

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTIÓN HUMANA</b>	<b>Código: INS-GH-004</b>	
	<b>INSTRUCTIVO: PARA EL MANEJO Y DECLARACIÓN DE POSIBLES CASOS DE CONFLICTO DE INTERESES EN LA ENTIDAD</b>	<b>Versión: 01</b>	
		<b>Fecha: 05/08/2022</b>	
		<b>Página: 7 de 12</b>	

- Parientes en una de las entidades públicas que concurren al respectivo proceso
- Haber prestado servicios remunerados a gremios o personas de derecho privado

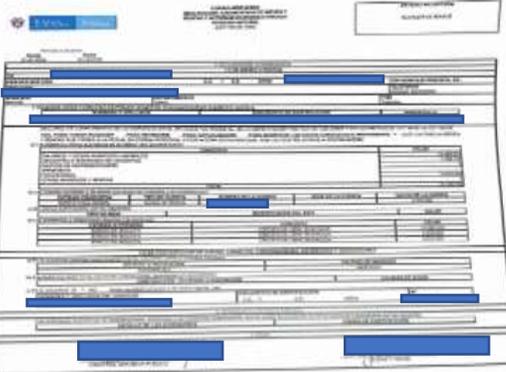
### 5.5 Tipo de declaraciones

**A. La Declaración de Bienes y Rentas en el SIGEP:** La cual debe ser diligenciada por todos los servidores de la Administración Central Municipal (hasta el 31 de julio de cada año, tienen plazo de enviarla a Talento Humano impresa y firmada) ver ilustración 02 y contratistas (cada que van a iniciar un contrato) ilustración 01.

<https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep/sigep>



**Ilustración 01. Contratistas**



**Ilustración 02. Servidores Públicos**

**b. La Declaración Situacional:** la pueden realizar todos los servidores públicos y contratistas según el formato adoptado por la institución. Si se encuentran en una posible situación de conflicto de intereses.

<https://www.ibague.gov.co/portal/admin/archivos/publicaciones/2021/32521-DOC-20210122104708.doc>

**PASO 1:** El servidor público o contratista deberá identificar si se encuentra o no, en una situación de conflicto de intereses

**‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’**

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> MT. 900113383-7</p>	<b>PROCESO: GESTIÓN HUMANA</b>	<b>Código: INS-GH-004</b>	
	<b>INSTRUCTIVO: PARA EL MANEJO Y DECLARACIÓN DE POSIBLES CASOS DE CONFLICTO DE INTERESES EN LA ENTIDAD</b>	<b>Versión: 01</b>	
		<b>Fecha: 05/08/2022</b>	
		<b>Página: 8 de 12</b>	

**PASO 2:** Luego, deberá declarar el conflicto de intereses ante el superior jerárquico, para lo cual, puede utilizar el formato de declaración de conflictos de intereses adoptado por la Entidad.

**PASO 3:** Sin importar si el conflicto de intereses identificado es real, potencial o aparente, el servidor deberá declararse impedido o informar que se encuentra en esa situación.

**PASO 4:**

Para declarar el impedimento por estar en una situación de conflicto de intereses, el servidor enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento, la situación en un escrito a su jefe o superior inmediato a través del formato de declaración situacional. En caso de no tener jefe o superior inmediato, debe presentar la declaración ante el representante legal de la entidad.

**PASO 5:** Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibido el escrito en mención, la autoridad competente deberá decidir si acepta o no el impedimento.

**Buzón interno:**

Contamos con un buzón para recibir las declaraciones y recusaciones de los servidores o contratistas de prestación de servicios.

<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSe0ta5YCobrOV7bYbYvsivty0K4STE82jMbm2-sgEffNKRR0w/viewform>

**Se pueden generar dos tipos de declaraciones**

- **DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES:** se toma en cuenta las preguntas del formato de Declaración de Situación de Conflicto de Intereses **Código: FOR-22-PRO-GH-01 - versión 01**
- **Recusaciones:** cuando un tercero conoce del posible caso de conflicto de intereses, la cual puede ser anónima o colocar sus datos.

**c. Aplicativo de la integridad**

Es la herramienta dispuesta por Función Pública para que los servidores públicos de altos cargos del Estado, contratistas y demás sujetos obligados declaren sus bienes y rentas e impuesto sobre la renta y complementarios y registren sus conflictos de interés (**Ley 2013 de 2019**); para que se registren e identifiquen las Personas Expuestas Políticamente –

**‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’**

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> MT. 900113383-7</p>	<b>PROCESO: GESTIÓN HUMANA</b>	<b>Código: INS-GH-004</b>	
	<b>INSTRUCTIVO: PARA EL MANEJO Y DECLARACIÓN DE POSIBLES CASOS DE CONFLICTO DE INTERESES EN LA ENTIDAD</b>	<b>Versión: 01</b>	
		<b>Fecha: 05/08/2022</b>	
		<b>Página: 9 de 12</b>	

PEP con su información financiera complementaria (**Decreto 830 de 2021**); y para que la ciudadanía, antes de control, medios de comunicación y organizaciones interesadas consulten y usen esta información en cumplimiento de los principios de integridad y transparencia y el ejercicio del control social. Esta aplicativo forma parte del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).

Antes de registrarse para hacer sus declaraciones, verifique y confirme:

- Si, según la Ley 2013 de 2019, usted debe declarar y publicar su información de bienes y rentas, conflictos de interés e impuesto sobre la renta y complementarios.
- Si, según el Decreto 830 de 2021, usted debe declarar la información requerida por ser considerado como Persona Expuesta Políticamente.

**Página para ingresar al aplicativo:** <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/>

**C.1. La publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios – Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019:** solicita información más básica y general con fines de control social, por lo cual es pública, y tiene como objetivo cumplir los principios de transparencia y publicidad de la información. Ver Ilustración 03

**Ilustración 03. Contratistas o directivos**

**¿Quiénes debe presentar esta declaración?**

- Altos directivos del Estado

**‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’**

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> MT. 900113383-7</p>	<b>PROCESO: GESTIÓN HUMANA</b>	<b>Código: INS-GH-004</b>	
	<b>INSTRUCTIVO: PARA EL MANEJO Y DECLARACIÓN DE POSIBLES CASOS DE CONFLICTO DE INTERESES EN LA ENTIDAD</b>	<b>Versión: 01</b>	
		<b>Fecha: 05/08/2022</b>	
		<b>Página: 10 de 12</b>	

- Servidores públicos electos mediante voto popular
- Contratistas
- Personas jurídicas que prestan función pública

### ¿Cuándo se realiza?

La declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios se debe hacer:

- Al posesionarse, ejercer y retirarse del cargo.
- A quienes no aplica el ingreso y retiro del cargo, será requisito antes, durante y al término del ejercicio de la función pública, prestación de servicios públicos o administración de bienes o recursos públicos

Y se debe actualizar:

- Cada año mientras subsista la calidad de sujeto obligado.
- Dentro de los dos meses siguientes a cuando se produzca cualquier cambio en la información contenida en la declaración de bienes y rentas y en el registro de conflictos de interés
- Dentro del mes siguiente a la presentación de la última declaración del año gravable ante la DIAN del impuesto sobre la renta y complementarios.

### Documentos de apoyo de la plataforma

- **Instructivo para el registro de información de Personas naturales:**  
<https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-persona-natural.pdf/130f2ec8-304b-a3e8-f3b1-893bed40b9e9?t=1609173505712>
- **Instructivo para el registro de información de jurídica:**  
<https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-persona-juridica.pdf/2b2383fa-fcef-1829-df32-a49c394b5d07?t=1609173436446>
- **Preguntas frecuentes aplicativo ley 2013 de 2019 :**  
[https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691138/2021-03-25\\_Preguntas\\_frecuentes\\_aplicativo\\_ley\\_2013\\_de\\_2019.pdf/e430dd16-6322-a8dc-884c-f43c960e8f34?t=1616793971850](https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691138/2021-03-25_Preguntas_frecuentes_aplicativo_ley_2013_de_2019.pdf/e430dd16-6322-a8dc-884c-f43c960e8f34?t=1616793971850)

### C.2. Declaración de Personas Expuestas Políticamente (PEP)

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

	<b>PROCESO: GESTIÓN HUMANA</b>	<b>Código: INS-GH-004</b>	
	<b>INSTRUCTIVO: PARA EL MANEJO Y DECLARACIÓN DE POSIBLES CASOS DE CONFLICTO DE INTERESES EN LA ENTIDAD</b>	<b>Versión: 01</b>	
<b>Fecha: 05/08/2022</b>			
<b>Página: 11 de 12</b>			

La Declaración PEP busca poner la lupa sobre la información financiera de las personas con mayor responsabilidad con el Estado para contribuir a disminuir la corrupción, el lavado de activos y la financiación del terrorismo, y facilitar el control y la veeduría ciudadana, la generación de alertas tempranas frente a operaciones sospechosas y posibles flujos de dineros de procedencia ilícita y la recuperación de bienes obtenidos ilegalmente. De acuerdo al Decreto 830 de 2021

### ¿Quiénes debe presentar esta declaración?

Aquellos servidores públicos que, por los riesgos de corrupción asociados a las funciones propias de sus cargos, deben ser tratados como sujetos especiales por el sistema financiero y los demás sujetos de reporte de operaciones sospechosas, según lo descrito en los numerales 1 al 14 del artículo 2 del Decreto 830 de 2021

### ¿Cuándo se realiza?

La Declaración PEP debe hacerse cada vez que la persona se encuentre en algún proceso de vinculación, desvinculación, monitoreo y actualización de los datos del cliente, y debe actualizarse máximo sesenta (60) días calendario siguientes al cambio de alguna de las condiciones o requerimientos de información señalados en el Decreto 1081 de 2015.

### Instructivo para el diligenciamiento de la declaración como Persona Expuesta Políticamente – PEP:

[https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/2021-10-26 Instructivo aplicativo declaracion PEP.pdf/5e3912f5-6c81-2c35-63c9-130c4c8bc9e4?t=1636062864836](https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/2021-10-26%20Instructivo%20aplicativo%20declaracion%20PEP.pdf/5e3912f5-6c81-2c35-63c9-130c4c8bc9e4?t=1636062864836)

- Preguntas frecuentes del Decreto 830 de 2021

[https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/preguntas\\_frecuentes\\_aplicativo\\_integridad\\_PEP.pdf/e7ec1b7a-5608-2936-176c-031bff8ef021?t=1635374346859](https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/preguntas_frecuentes_aplicativo_integridad_PEP.pdf/e7ec1b7a-5608-2936-176c-031bff8ef021?t=1635374346859)

### C.3. Consulta ciudadana

El ciudadano(a) que desea ejercer su derecho a la participación y el control social, puede consultar las declaraciones de bienes y rentas, conflictos de interés e impuesto sobre la renta y complementarios y la lista de las Personas Expuestas Políticamente (PEP), con sus respectivas declaraciones. La consulta es anónima y no requiere registrarse.

**‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’**

	<b>PROCESO: GESTIÓN HUMANA</b>	<b>Código: INS-GH-004</b>	
		<b>Versión: 01</b>	
	<b>INSTRUCTIVO: PARA EL MANEJO Y DECLARACIÓN DE POSIBLES CASOS DE CONFLICTO DE INTERESES EN LA ENTIDAD</b>	<b>Fecha: 05/08/2022</b>	
		<b>Página: 12 de 12</b>	

## 5. Control de cambios

VERSIÓN	VIGENTE DESDE	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	05/08/2022	Primera Versión

## 6. Ruta de aprobación

Elaboró	Revisó	Aprobó
Técnico Operativo	Director (a) de Talento Humano	Secretario (a) Administrativa

**‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’**